

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 69

7 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

LEY

Para crear la "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI"; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada; establecer la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; establecer el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno de Puerto Rico; delinear las funciones del Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, tiene el propósito de establecer un programa sistemático de conservación de documentos, que por su valor histórico, legal, administrativo o informativo merecían preservarse. La misma, tenía además, el propósito de descongestionar miles de gavetas de archivo donde se conservaban documentos inservibles y desalojar miles de pies cúbicos de espacio que representaban un gasto innecesario para el Estado. Dicha ley estableció la política pública sobre la administración de los documentos públicos del Gobierno de Puerto Rico.

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE 2'25AM 11:27

Para llevar a cabo los propósitos de la Ley, se creó el Programa de Administración de Documentos Públicos en las tres ramas de Gobierno y la Oficina del Contralor. Sin embargo, aunque la Ley proveía guías sobre los asuntos que debían ser reglamentados, no incluía los lineamientos sobre cómo reglamentarlos. Esto, provocó que, en vez de establecerse un programa, se crearan cuatro programas que por más de sesenta (60) años han trabajado de forma fragmentada y ausentes de uniformidad en las prácticas ejecutadas, siendo su punto en común el Archivo General de Puerto Rico.

Por otra parte, la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, ha sufrido varias enmiendas a través de los años. Estas, sin embargo, no han logrado atemperar la misma a los desarrollos tecnológicos y a las tendencias modernas del campo de la conservación y disposición de la información pública, sin importar el medio en que se encuentren. Esto no tan solo ha desatendido la gestión de los documentos nacidos en formato digital, sino que existen otros espacios donde se comparte información pública que deben ser atendidos también tales como los correos electrónicos, las páginas electrónicas, las redes sociales, la mensajería y otros medios cambiantes según la tecnología avanza, sin contar los proyectos de digitalización de documentos que carecen de normas y procedimientos para gestionarlos.

Debemos reconocer que, el propósito de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, fue loable y necesario. No obstante, las necesidades del Siglo XXI hacen necesario crear una nueva estructura que permita y asegure la gestión documental de manera centralizada y uniforme a través de todo el Gobierno de Puerto Rico, fomentando la conservación, el acceso y la transparencia de los documentos públicos. Y es que, es

nuestro deber asegurar que se utilicen los mejores mecanismos que permitan y faciliten la preservación y diseminación de esta información para estas y las futuras generaciones.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende necesario derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, para crear una nueva ley que refleje las realidades del Siglo XXI, mediante el establecimiento de un programa unificado y centralizado de conservación de documentos e información pública, que promueva las normas y reglamentos de aplicación uniforme para todo el Gobierno de Puerto Rico, proveyendo así, para la conservación de los documentos físicos y digitales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 CAPÍTULO I. DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

2 Artículo 1.- Título.

3 Esta Ley se conocerá como “Ley de Administración y Conservación de
4 Documentos Públicos para el Siglo XXI”.

5 Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

6 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico la transparencia, como
7 uno de los elementos básicos de la democracia. Esta depende de la conservación de la
8 información y de los documentos generados por el Gobierno de Puerto Rico, sin
9 importar el medio. Aún más, lo que hoy es información y documentos públicos
10 representa lo que mañana será la historia de Puerto Rico. Es nuestro deber asegurar
11 que se utilicen los mejores mecanismos en esta encomienda y facilitar la preservación y
12 diseminación de esta información para estas y las futuras generaciones. Es nuestra